



## ¿Cuándo pueden aplicarse los abogados la reducción del 30% por ingresos extraordinarios?

Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (85/2025, de 4 de marzo), favorece la seguridad jurídica de los abogados con **ingresos extraordinarios** tras años de litigios y concreta con precisión los **requisitos para aplicar la reducción del 30% en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**.

Este fallo judicial es de gran utilidad para abogados que llevan asuntos que se prolongan en el tiempo y cobran en uno o varios pagos en el mismo ejercicio honorarios por esos pleitos prolongados.

La sentencia clarifica la aplicación del artículo 32.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), que amortigua el salto de tipo por concentración de ingresos.

En el presente caso enjuiciado, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) murciano reconoce a un abogado el derecho a aplicar la reducción del 30% por rendimientos irregulares del mencionado artículo 32.1. LIRPF, teniendo en cuenta la disposición transitoria 25ª LIRPF, en rel

...